



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 161 2013-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PARA LA CAPACITACION, PROMOCION Y DIFUSION DEL RIEGO TECNIFICADO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones, con RUC N° 20414868216, representado por su Director Ejecutivo Ing. JORGE ZUÑIGA MORGAN, identificado con DNI N° 16720279, designado por Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG, con domicilio legal en Jr. Emilio Fernández N° 130, Santa Beatriz – Cercado de Lima, entidad a la que en adelante se denominará PSI; y, de la otra parte, El Gobierno Regional de Apurímac con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional, Ing. Elías Segovia Ruiz, identificado con DNI N° 31016376, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Provincia de Abancay, Región Apurímac, a quien en adelante se le denominará La REGION; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DEL PSI

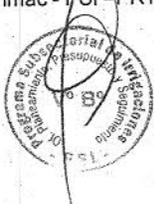
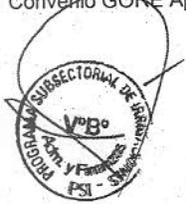


Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro exportación.

Como órgano rector en materia de riego tecnificado tiene la misión de impulsar un proceso de desarrollo sostenible del Sector Agrario, mediante una gestión integrada, promoviendo la capacitación y fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales en la optimización del uso del recurso hídrico para riego, y tiene como objetivo elevar la eficiencia en el manejo del agua para riego, mediante la difusión de una cultura empresarial en la gestión de los recursos hídricos.



Con la Ley N° 28585, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de julio de 2005, se creó el Programa de Riego Tecnificado, estableciéndose que los Gobiernos Regionales y Locales son los responsables de planificar y promover la ejecución de dicho Programa en su jurisdicción, coordinando con las organizaciones agrarias y otras. Con el Decreto Supremo N° 004-2006-AG, publicado el 21 de enero 2006, se aprueba su Reglamento, en cuyo artículo 27° se dispone que el PSI sea el ejecutor del Programa de Riego Tecnificado y que ejerza las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado.



LA REGIÓN

Es una entidad que emana de la voluntad popular. Posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Fomenta el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dado por Decreto Legislativo N° 997.
2. Decreto Supremo N°031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
3. Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867.
6. Ley N° 28675, que constituye la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
7. Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.
8. Decreto Supremo N° 004-2006-AG, Reglamento de la Ley N° 28585 que crea el Programa de Riego Tecnificado.
9. Decreto Supremo N° 008-2013 -MINAGRI, modifica Reglamento de la Ley N° 28585
10. Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General (Art. N° 67 y siguiente)

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer las pautas generales entre las entidades arriba mencionadas, para aunar esfuerzos en la realización de acciones que conlleven la cooperación mutua, para promover la tecnificación del riego en reemplazo de los sistemas de riego tradicionales; así como, capacitar a los profesionales y técnicos de su región, para enfrentar los retos que demanda la agricultura moderna y agro exportadora, especialmente en los temas de promoción, investigación, difusión y aplicación de los sistemas de riego tecnificado.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

Asegurar la adecuada ejecución del Programa Regional de Riego Tecnificado de acuerdo a la normatividad vigente y a las estipulaciones técnicas, dictadas por El PSI.

Objetivos específicos

- Elevar los conocimientos sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública a nivel de autoridades regionales y locales, posibilitando la creación y ejecución del Programa Regional de Riego Tecnificado.
- Desarrollar las capacidades de La **REGIÓN** en tecnificación de riego y su posterior difusión a los agricultores de la jurisdicción, para obtener la destreza en el manejo de los sistemas de riego tecnificado, así como su operación y mantenimiento.
- Mejorar las capacidades organizativas y productivas de los agricultores.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La REGIÓN

1. Promulgar las disposiciones regionales legales necesarias a fin de posibilitar la creación y ejecución del Programa Regional de Riego Tecnificado al amparo de la normatividad vigente.

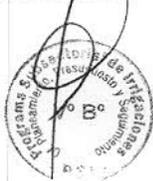
Elaborar el diagnóstico referido al tema de riego tecnificado, en el ámbito jurisdiccional de La **REGION**, con la finalidad de elaborar una Línea de Base del Programa Regional de Riego Tecnificado.

3. Formular el perfil del Programa, someterlo a evaluación en la OPI regional, formular los estudios necesarios recomendados y someterlos a evaluación en las instancias necesarias, a fin de obtener la viabilidad del Programa Regional de Riego tecnificado de acuerdo a normatividad SNIP.

4. Difundir el Programa, sensibilizar a productores agropecuarios, identificar zonas de intervención, promover la formación de grupos de agricultores y desarrollar procesos de selección de beneficiarios.

5. Elaboración de perfiles de proyectos asociados al Programa Regional de Riego Tecnificado en el marco del SNIP, su evaluación en la OPI Regional, elaboración de expedientes técnicos, su evaluación y aprobación.

6. Disponer y asignar los recursos necesarios para el financiamiento del Programa Regional de Riego Tecnificado, tanto en sus gastos administrativos como en los proyectos asociados.

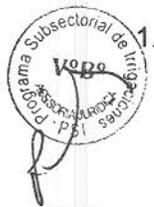


7. Planificar, coordinar, ejecutar, monitorear, supervisar y gestionar las actividades del Programa Regional de Riego Tecnificado, utilizando sus propios recursos logísticos, bienes de capital, económicos y humanos en cada una de las actividades previstas a desarrollar; pudiendo adicionar recursos provenientes de terceros (aliados estratégicos), para lo cual cada una de las entidades realizará las gestiones pertinentes.
8. Financiar las actividades del personal de La **REGIÓN** para las labores de capacitación y asistencia técnica a los agricultores beneficiarios del Programa Regional de Riego Tecnificado.
9. Disponer el apoyo directo de los diversos sectores del pliego 442 implicados en la gestión agraria, a las actividades del ente rector del Programa Regional de Riego Tecnificado PSI.



EI PSI

1. Capacitación y asesoramiento alas Unidades Formuladoras de La **REGIÓN** para la formulación del estudio del Programa Regional de Riego Tecnificado a nivel de Perfil en el ámbito respectivo y de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de los estudios complementarios necesarios, y el levantamiento de observaciones por la OPI, a fin de lograr la viabilización del Programa Regional de Riego Tecnificado.



- Capacitación y asesoramiento al personal técnico de la OPI de La **REGIÓN** a cargo dela evaluación del perfil del Programa Regional de Riego Tecnificado a fin de coadyuvar a la aprobación del perfil.



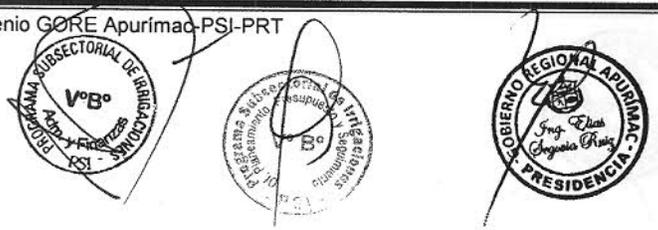
3. Capacitación y asesoramiento al personal técnico de la oficina responsable de la asignación de viabilidad del Programa Regional de Riego Tecnificado para coadyuvar a la viabilización de los estudios complementarios necesarios de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



- Brindar apoyo y asesoramiento al personal técnico de La **REGIÓN** a cargo del Programa Regional de Riego Tecnificado en la difusión y promoción del Programa, sensibilización a productores agropecuarios, formación de grupos, desarrollo del método de selección de beneficiarios vía fondos concursables con contraparte de los beneficiarios, elaboración de planes de negocios y evaluación de los proyectos presentados.



5. Brindar apoyo y asesoramiento al personal técnico de La **REGIÓN** a cargo del Programa Regional de Riego Tecnificado en la formulación de perfiles de proyectos de riego tecnificado asociados al programa, el levantamiento de observaciones, la elaboración de los correspondientes expedientes técnicos y el levantamiento de sus observaciones.



6. Asistencia durante la ejecución, supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos seleccionados.
7. Apoyo a los productores agropecuarios beneficiarios en la fase post inversión en temas de operación y mantenimiento de los sistemas de riego.
8. Asesoramiento en la evaluación ex post del Programa Regional de Riego Tecnificado.
9. Establecer las estrategias y modalidades para la ejecución del Programa Regional de Riego Tecnificado.
10. Establecer los estándares técnicos para los Sistemas de Riego Tecnificado

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los encargados de efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente Convenio, acuerdan designar al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal SUR-Cusco, en representación de El PSI; y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en representación de La REGIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ACUERDOS OPERATIVOS

A través de Acuerdos Operativos, las partes establecerán las condiciones, especificaciones y obligaciones de cada Entidad para la consecución de los objetivos acordados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

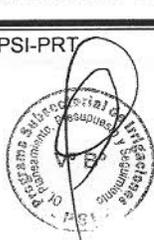
Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y términos del Convenio.
- b) Limitaciones de orden presupuestal.
- c) De mutuo acuerdo.

En este caso, la parte que invoca la causal de resolución comunicará por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias o controversias surgidas en torno a la interpretación y ejecución de este Convenio, serán solucionadas en forma conciliada y directamente por las partes.



304

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTES

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o excluir términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una addenda correspondiente.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, se procede a su suscripción en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, sin enmendaduras, en la ciudad de Abancay a los 18 días del mes de diciembre del 2013.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
LA REGION



Ing. JORGE ZUÑIGA MORGAN
EL PSI

